



DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Número 817

4 de febrero de 2003

V Legislatura

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. José María de Federico Corral

Sesión celebrada el martes 4 de febrero de 2003

ORDEN DEL DÍA

1.- PCOC-7/03 RGEF. 76 (V). Pregunta de Contestación Oral en Comisión, a iniciativa del Ilmo. Sr. D. Julio Setién Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Gobierno, sobre posición que tiene la Consejería sobre el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Daganzo de Arriba.

2.- C-645/02 RGEF. 5225 (V). Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, a petición del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de informar sobre situación actual en que se encuentra el vertedero de residuos inertes situado en el paraje conocido como "Pinar de la Peña", frente a la urbanización "El Balcón de la Peñota", en el municipio de Los Molinos; expediente sancionador abierto a su Ayuntamiento y explicación, si procede, de presuntos proyectos de futuro en el referido paraje.

3.- C-650/02 RGEF. 5339 (V). Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, a petición del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de informar sobre plan de gestión de la demanda del agua.

4.- PL-16/02 (V). Aprobación, en su caso, del Dictamen de la Ley 16/02 de Residuos de la Comunidad de Madrid.

5.- Ruegos y Preguntas.

SUMARIO

-Se abre la sesión a las 17 horas y 5 minutos.

Página 24443

— **Modificación del Orden del Día:**

Aplazamiento del tercer punto del Orden del Día: C-650/02 RGEP. 5339.

Página 24443

— **PCOC-7/03 RGEP. 76 (V). Pregunta de Contestación Oral en Comisión, a iniciativa del Ilmo. Sr. D. Julio Setién Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Gobierno, sobre posición que tiene la Consejería sobre el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Daganzo de Arriba.**

Página 24443

-Interviene el Sr. Setién Martínez, indicando que no hace falta ampliar la pregunta.

Página 24443

-Interviene el Sr. Consejero de Medio Ambiente, respondiendo la pregunta.

Página 24443-24444

-Intervienen, para cierre del debate, el Sr. Setién Martínez y el Sr. Consejero.

Página 24444-24447

— **C-645/02 RGEP. 5225 (V). Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, a petición del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de informar sobre situación actual en que se encuentra el vertedero de residuos inertes situado en el paraje conocido como "Pinar de la Peña", frente a la urbanización "El Balcón de la Peñota", en el municipio de Los Molinos;**

expediente sancionador abierto a su Ayuntamiento y explicación, si procede, de presuntos proyectos de futuro en el referido paraje.

Página 24447

-Interviene el Sr. Garrido Hernández, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.

Página 24447

-Exposición del Sr. Consejero de Medio Ambiente.

Página 24447-24448

-Se suspende la sesión a las 17 horas y 37 minutos.

Página 24448

-Se reanuda la sesión a las 17 horas y 46 minutos.

Página 24448

-Continúa la exposición del Sr. Consejero.

Página 24448-24450

-Intervienen, en turno de Portavoces, el Sr. Setién Martínez, el Sr. Garrido Hernández y el Sr. Sanz Pinacho.

Página 24450-24453

-Interviene el Sr. Consejero, dando respuesta a los Sres. Portavoces.

Página 24453-24455

— **Ruegos y Preguntas.**

Página 24455

-No hubo ruegos ni preguntas.

Página 24455

-Se levanta la sesión a las 18 horas y 16 minutos.

Página 24455

(Se abre la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señorías, buenas tardes. Iniciamos la Comisión de Medio Ambiente del día de hoy, 4 de febrero de 2003. El punto tercero del Orden del Día, a propuesta del Portavoz del Grupo Popular, se retira del Orden del Día y queda aplazado; el resto de los puntos permanecen. Por lo tanto, empezamos por el primer punto del Orden del Día.

Pregunta de Contestación en Comisión, a iniciativa del Ilmo. Sr. D. Julio Setién Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, al Gobierno, sobre posición que tiene la Consejería sobre el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Daganzo de Arriba.

———— PCOC-7/03 RGEF. 76 (V) ————

Señor Diputado, ¿quiere ampliar la pregunta, o queda suficientemente clara?

El Sr. **SETIÉN MARTÍNEZ**: No hace falta ampliación.

El Sr. **PRESIDENTE**: En primer lugar, buenas tardes, señor Consejero, y señor Director General. Tiene la palabra el señor Consejero de Medio Ambiente.

El Sr. **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** (Calvo Poch): Señor Presidente, Señorías, buenas tardes. En relación con la pregunta, la Consejería de Medio Ambiente está desarrollando en estos momentos el procedimiento de evaluación de impacto ambiental precisamente de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Daganzo de Arriba. Se debe poner de manifiesto que las propuestas de crecimiento plasmadas en los documentos presentados de la revisión del Plan General de Daganzo afectan a la Zona de Especial Protección de Aves, ZEPA, denominada estepa cerealista de los ríos Jarama y Manzanares, dado que todo el término municipal está incluido en la misma.

Por ello, y de conformidad con el artículo 6

del Real Decreto 97, del año 95, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres, se solicitó en su día que realizasen una adecuada evaluación de las repercusiones en la ZEPA. Como sabe usted, el texto de la Directiva Europea, en su también artículo 6 -por cierto, de gran debate en foros medioambientales, como usted muy bien conoce-, habla de la adecuada evaluación, y en este caso hemos considerado que la adecuada evaluación era su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto, en el que se valoraran los posibles perjuicios a la integridad del lugar y las posibles perturbaciones que afecten a las aves. Dada la fecha de tramitación de este expediente del año 2001 se estimó necesario que, a falta de otro procedimiento ambiental más adecuado, fuera sometido -si me lo permite- al clásico, al que ya le he referido.

Por tanto, Señoría, yo creo que la actuación de mi Consejería ha sido exquisita, ya que, sin estar obligados a realizar el procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental o de evaluación de impacto ambiental, y pudiendo haber utilizado otra forma u otra fórmula que evitase cualquiera de las garantías que se incorporan a ese procedimiento, como el de información pública, el del estudio de impacto ambiental, le propusimos tal procedimiento por ser el que mejor garantizaba el fin último de nuestra intervención en el procedimiento, que es garantizar el ecosistema asociado a esas aves que nos han llevado a declararlo ZEPA.

El estado actual de la tramitación del procedimiento es el siguiente: ha finalizado el período de información pública del estudio de impacto ambiental durante el que se han recibido numerosas alegaciones, que han sido transmitidas al Ayuntamiento; se ha solicitado información complementaria al Ayuntamiento, que todavía no ha respondido. En caso de ser necesaria una ampliación de la información, o que los datos que aporta el Ayuntamiento no coincidan con los que tenemos en la Consejería, se pedirán cuantas aclaraciones sean precisas para que el pronunciamiento de esta Consejería sea en su momento lo más justo y lo más razonado posible. Si se demuestra que hay algún crecimiento que no se puede permitir, no se permitirá, y, en caso contrario, se impondrán todas las medidas compensatorias que se estimen oportunas desde nuestro punto de

vista medioambiental. Ésta es, a grandes rasgos, la posición de mi Consejería respecto del Plan General de Daganzo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Consejero. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El Sr. **SETIÉN MARTÍNEZ**: Gracias, señor Consejero y señor Presidente. El proyecto de revisión del Plan de Ordenación Urbana de Daganzo de Arriba es un documento realmente peligroso desde el punto de vista ambiental. Yo creo que estamos ante un intento de promoción de un crecimiento residencial brutal, totalmente desmesurado. En este documento se propone un crecimiento de 20.000 habitantes en un período relativamente corto de tiempo, crecimiento que ya en sí mismo, precisamente en una Zona de Especial Protección de Aves, indica la extrema peligrosidad a que antes me refería, que entraña esta pretensión urbanística desde el punto de vista de la protección del entorno.

Estamos hablando de un término municipal en el que se han producido a menudo, si no con el beneplácito en algunos casos, sí en cualquier caso con la omisión del Ayuntamiento, un montón de irregularidades y de agresiones contra el medio ambiente: graveras que funcionan irregular o ilegalmente, construcciones ilegales, vertidos irregulares, canalización de un arroyo, el Arroyo Valseco, etcétera. Es decir, estamos en un municipio en el que la presión urbanística, por una parte, que se concreta ya en este documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que parece hecho directamente desde los intereses especulativos en el terreno urbanístico, y, por otra, la actuación y la no actuación del Ayuntamiento, dan la imagen, por decirlo de alguna manera, de una ciudad sin ley y llueve sobre mojado.

Estamos en un municipio en el que, como digo, vienen pasando muchas cosas. En estos mismos meses en los que ha empezado el trámite de revisión del Plan General, se está produciendo, por ejemplo la construcción ilegal de una nave industrial, que ha sido denunciada reiteradamente ante el Juzgado de Torrejón de Ardoz por parte del movimiento ecologista y del vecinal, etcétera, cuya construcción se inicia dentro del Sector SAU 5 -que se encuentra también incluido lógicamente en la

ZEPA- sin ningún tipo de trámite de evaluación de impacto medioambiental, a pesar de haber sido, como ya he dicho, reiteradamente denunciado por las organizaciones ecologistas.

El Servicio de Disciplina Ambiental ha abierto un expediente, pero las obras han seguido adelante, y, realmente, se trata de una expresión más, quizá una de las graves, aunque sean puntuales, de que estamos en un municipio en el que parece que la ley no acaba de entrar. También hay actuaciones que nos parecen desmesuradas, como el hecho de que se plantee la construcción de un depósito regulador de agua potable, cuyo propio volumen viene a indicar o a posibilitar el crecimiento residencial desmesurado del que hablaba anteriormente, que sustituye al actual de mil metros cúbicos por otro de cuatro mil. Es decir, estamos hablando de una multiplicación por cuatro de sus habitantes, que viene a ser proporcional a esa pretensión del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Lógicamente, que hasta ahora no haya habido una respuesta negativa por parte de la Consejería, sino, al contrario, que la Consejería ampare, por lo que sabemos, la construcción, la promoción por parte del Canal de Isabel II de este depósito, nos pone sobre la pista de que la Consejería no tiene entre sus planes proteger adecuadamente esta Zona de Especial Protección de Aves. Ésta es una ZEPA sometida, como las otras de nuestra Comunidad, a una tremenda presión urbanística; es una ZEPA en la que se está produciendo -ya lo denunciábamos aquí con ocasión del debate del Plan General de Meco- una caída dramática en el número de ejemplares de algunas especies altamente protegidas, como el caso de la avutarda y otras especies esteparias, y esta situación, lógicamente, nos suscita preocupación, yo diría más, indignación, por cuanto que en una zona que precisa de una especial protección, como dice precisamente la directiva y como está considerada como tal por el Gobierno de la Comunidad y por el Gobierno español, esta protección no se esté produciendo, teniendo en cuenta que los indicadores básicos de este hábitat, que son el número de ejemplares de las especies vulnerables o de especies protegidas, de especies en peligro de extinción que hay dentro de este hábitat están, como digo, hundiéndose, están cayendo de manera dramática. Da la impresión de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está dejando caer, por decirlo

de alguna manera, esta Zona de Especial Protección de Aves por los intereses más obtusos, más inmediatos y más antisociales y antiecológicos de algunos especuladores inmobiliarios y de algunos Ayuntamientos que están por la labor.

Pensamos que hay que parar este tipo de agresión. Esta Zona de Especial Protección de Aves es muy importante, evidentemente, por las aves que en ella habitan, pero es enormemente frágil por la presión urbanística que existe, lo cual es natural también al estar muy cerca de la capital, pero, sobre todo, al estar comunicada prácticamente y desarrollada en torno a la N-II, y, por tanto, con un grado de accesibilidad muy alto y en torno a muy importantes núcleos industriales, por tanto, donde de manera natural hay una presión residencial.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Setián, ya ha pasado su tiempo.

El Sr. **SETIÁN MARTÍNEZ**: Esa presión residencial tiene que ser evitada a toda costa, evidentemente, en estos términos por parte de la Consejería, porque, si no, pondría en cuestión realmente la propia existencia de la ZEPA de los ríos Jarama y Henares.

Nosotros lo que planteamos, lo mismo que hicimos con el Plan General de Meco, es que tiene que haber un ejercicio de responsabilidad del Gobierno de la Comunidad, que tiene que impedir que esta ZEPA desaparezca como tal zona de especial protección y, por el contrario, lo que tiene que hacer es una política tendente, en los pocos meses que quedan de este Gobierno, a una efectiva protección de la misma. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado. Para contestar, tiene la palabra el señor Consejero.

El Sr. **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** (Calvo Poch): Gracias, señor Presidente. Señoría, respecto de la nave industrial a la que usted ha hecho mención, no puedo informarle porque no sabía que iba a ser objeto de pregunta. Probablemente, si hubiera sabido que era algo más parecido a una comparecencia, hubiera procurado documentarme más, aunque la verdad es que he traído suficiente documentación sobre la

pregunta. Lamento no poder informarle al respecto; no obstante, veo que tiene usted más información que yo; sabe que ha habido y está abierto un expediente sancionador y, por lo tanto, presupongo que la actuación de mi Consejería ha sido correcta, como siempre lo es cuando nos encontramos con una vulneración de nuestra normativa ambiental.

Respecto del depósito de agua potable, efectivamente, eso sí que forma parte de uno de los elementos estructurales del plan general y puedo informarle.

Evidentemente el crecimiento de este Ayuntamiento, como el de cualquier otro que esté en una ZEPA, debe de estar sometido, como ya he dicho, a un principio de prevención medioambiental superior al de otros, pero eso no quiere decir que no puedan plantear ningún tipo de crecimiento. La ZEPA no es lo que podemos entender por un parque, ni es una zona de reserva integral, es, si se quiere, una calificación de una parte del territorio tan amplia como para pretender mantener ecosistemas. Eso quiere decir que, efectivamente, los desarrollos son posibles en su interior, siempre y cuando no sean incompatibles con el mantenimiento de ese ecosistema.

En esa situación están, Señorías, municipios como Daganzo, Camarma, Valdeavero, Fresno de Torote, Valdeolmos y muchos más, que están incluido íntegramente en alguna ZEPA. Es decir, como usted puede comprender, no era intención de la Unión Europea, ni siquiera intención del Gobierno de la Comunidad de Madrid cuando propuso estos espacios, que todos los Ayuntamientos que quedaran incluidos dentro de la red Natura se hicieran incompatibles con su posible desarrollo. No; de lo que se trataba era de condicionar su desarrollo al mantenimiento de esos ecosistemas valiosos que les permiten estar en la ZEPA. Por lo tanto, discrepo de su afirmación de que se trate de un documento peligroso medioambientalmente, delicado sí, peligroso no, y precisamente por eso está sometido a un control al que no están otros planes generales, que es el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Otros planes generales, y le recuerdo que desde que se aprobó la Ley del Suelo en esta Comunidad se someten al análisis ambiental, pero éste, si quiere, va uno o dos pasos más allá y se somete al procedimiento de evaluación de impacto.

Respecto del agua, el suministro del agua se produce a través del Canal de Isabel II,

procedente de la aducción de Paracuellos del Jarama, mediante una conducción de 300 milímetros. La red principal de distribución municipal es de 250 milímetros y, teniendo presente una dotación de 1,6 metros cúbicos/vivienda/día para el suelo residencial y de 1 litro/segundo/hectárea para suelo industrial, se obtiene una demanda para todos los desarrollos previstos de aproximadamente 14.965 metros cúbicos/día. Aplicando el coeficiente de demanda punta de 2,4 se obtiene una demanda punta de 415,68 litros/segundo.

El actual depósito de 1.000 metros cúbicos resulta insuficiente, por lo que se tiene previsto construir, y creo que ya tiene Declaración de Impacto Ambiental positiva -aunque este último extremo se lo estoy transmitiendo gracias a la memoria de mi Director General pero sin tener confirmación al respecto-. un depósito de 6.000 metros cúbicos, situado a una cota de 725 metros. A falta de las determinaciones del departamento de explotación del Canal de Isabel II, es de prever que ambos depósitos funcionen simultáneamente y sin interconexión entre ellos.

Con objeto de garantizar el suministro se ha limitado la zona de urbanización a 700 metros, aunque el plan considera la posibilidad de tener que colocar grupos de presión en los edificios situados a cotas más altas. El plan prevé igualmente la necesidad de ampliación del actual aductor de Daganzos, estableciendo la reserva correspondiente de suelo que discurrirá paralelamente a la existente.

Respecto a árboles y zonas verdes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Consejero, disculpe un momento que se pare este ruido y seguimos. (*Pausa.*) Continúe, por favor, señor Consejero.

El Sr. **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** (Calvo Poch): Decía que el Plan prevé la necesaria ampliación de la actual aducción que discurrirá paralelamente a la existente.

Respecto al riego de árboles, se conectará la red de riego para el abastecimiento en las condiciones que determina el Canal, instalándose, siempre que sea posible, riego por aspersión para optimizar el consumo. En todo caso, les recuerdo que, tanto en este caso como en cualquier otro, y gracias al Decreto de Abastecimiento y Depuración,

ningún desarrollo urbano, tanto en ZEPA como fuera de ZEPA, en esta Comunidad se aprueba desde hace años sin tener garantizados suministro y depuración.

Respecto a algunas expresiones que ha hecho como, por ejemplo, que el crecimiento residencial es brutal, le tengo que decir que tenía una visión positiva del Plan General, del avance del Plan General, y se lo digo sinceramente, y pensé que iba a haber una coincidencia política al respecto, porque creía que usted me iba a preguntar en torno a si estábamos guardando la debida exigencia en un plan como el de Daganzo, y le querría contestar que sí, pero si lo que quiere es preguntarme o miniinterpelarme por el crecimiento urbanístico que prevé Daganzo, no tengo más que mostrarme sorprendido porque este plan reduce a la mitad las antiguas pretensiones del plan del 98, que preveía un crecimiento de 8.000 viviendas, que si multiplicamos por 3,1 me da 24.000 habitantes, y hubiéramos pasado, por tanto, con los actuales habitantes, que deben rondar los 4.000, a 28.000

El Plan del año 98 en su día -no gobernaba el Partido Popular en Daganzo, sino el Socialista- obtuvo el apoyo de Izquierda Unida. Claro, todavía es mayor mi sorpresa si me interpela por los crecimientos urbanísticos de Daganzo cuando este Plan, por la acción del impacto medioambiental, ha bajado el techo residencial o la presión del crecimiento y la ha dejado en 4.465 viviendas. No hablamos de 20.000, sino de 13.000 viviendas, que se sumarán a las 4.000 actuales, con lo cual hemos reducido mucho la propuesta que hizo el Partido Socialista y que apoyaron ustedes. Ésta última le apunto que la apoya Izquierda Unida en Daganzo y ha contado con su voto favorable en los distintos procesos seguidos hasta ahora, por lo que sencillamente, señor Setién, no coincido con usted en que sea un documento peligroso medioambientalmente sino delicado, por ubicarse en una ZEPA.

Le comunico que estamos siendo rigurosos, que nos sometemos al procedimiento de control medioambiental que tenemos y que creemos, creíamos y seguimos creyendo que, pese a todo, la prevención que tenemos que tener mejora con mucho las previsiones de crecimiento urbanístico que en su día habían planteado sobre Daganzo. No le quepa la menor duda de que el informe final que hagamos tendrá muy en cuenta el informe que la Dirección General de Medio Natural haga respecto

a la afección o la garantía para que se mantenga el ecosistema que permite que allí estén las aves que nos ha llevado a declararlo ZEPA. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Consejero. Pasamos al segundo punto del Orden del Día.

Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, a petición del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de informar sobre situación actual en que se encuentra el vertedero de residuos inertes situado en el paraje conocido como "Pinar de la Peña", frente a la urbanización "El Balcón de la Peñota", en el municipio de Los Molinos; expediente sancionador abierto a su Ayuntamiento y explicación, si procede, de presuntos proyectos de futuro en referido paraje.

———— C-645/02 RGEF. 5225 (V) ————

Rogaría a todos que fuéramos concretos, en beneficio de las señoras taquígrafas, al no existir megafonía. Si el señor Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas quiere ampliar la petición de comparecencia, tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO HERNÁNDEZ**: Gracias, señor Presidente. No quiero ampliarla, quiero centrarla simplemente, porque parece que sabemos de qué vamos a hablar. Dentro de esto, lo que quiero es centrarme en lo que me parece importante que se explique desde el punto de vista de la Comunidad Autónoma y de su Gobierno y, lógicamente, las actuaciones que va a llevar a cabo en el futuro.

En principio, nosotros creemos que la Comunidad Autónoma ha actuado de buena fe en todo momento desde el principio, desde que nace el problema, aunque dónde nace no lo sabemos ninguno, pero sí cuándo lo atiende por primera vez la Comunidad Autónoma, que es en el año 1992, cuando se plantea poner los medios necesarios como para legalizar un vertedero de inertes que solicita el Ayuntamiento de Los Molinos. A partir de ahí se producen todas las denuncias por las que atiende nuevamente la Comunidad a estos requerimientos de los vecinos que llegan hasta la Comunidad europea.

Lo que queremos que nos aclare, junto a las incógnitas que tienen los vecinos, es: después de la proyección que ha tenido la Comunidad Autónoma con este problema, que es, primero, acudiendo a las denuncias; segundo, mandando inspección; tercero, redactando informes; cuarto, sancionando; quinto, sancionando después de la sanción, porque el Alcalde no había actuado en lo que se le había requerido y, sexto, intentando rehabilitar la zona desordenada con una plantación que posteriormente los mismos vertidos permitidos por el Alcalde hicieron que desapareciera, y qué actuación tiene el Alcalde después del descaro de intentar tapar esa basura que él mismo ha provocado solicitando una subvención para un programa que se llama "Medidas contra el deterioro del medio por vertidos incontrolados"; que lo ha producido él mismo. Queremos saber si las sanciones que ha aplicado la Comunidad Autónoma las ha cumplido el Alcalde, si ha pagado los 2 millones de pesetas o su equivalente en euros, si ha rehabilitado aquello y si ha presentado el proyecto de sellado del vertedero como le requería la Comunidad Autónoma. Desde luego, planteamos que, si esto no está cumplido, al atender una solicitud como la que hace este Alcalde, el pueblo se tiene que dar cuenta de que tiene que ser bien tratado por la Comunidad pero que no puede ser representado por esa misma persona, porque entonces estará en desigualdad con el resto de los pueblos de Madrid que tengan un buen Alcalde y que estén bien representados por él. Ahí es donde quiero centrar la comparecencia: conocer cuál es la posición de la Consejería de Medio Ambiente después de recibir esta solicitud que presenta el Alcalde. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Diputado. A continuación, tiene la palabra el Consejero de Medio Ambiente.

El Sr. **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** (Calvo Poch): Señor Presidente, Señorías, en relación a esta comparecencia para que informe sobre cómo se encuentra el vertedero de residuos inertes que está en el paraje de Pinar de la Peña, frente a la urbanización de El Balcón de la Peñota, en Los Molinos, así como del expediente sancionador abierto a su ayuntamiento y que explique los proyectos futuros en relación a dicho paraje, les puedo informar de lo siguiente. El servicio

de disciplina está tramitando el expediente 1530/99, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental del vertedero de residuos inertes situado en el paraje Pinar de la Peñota junto a la urbanización ya citada en el término de Los Molinos. Este expediente se inició como consecuencia de una denuncia presentada por varios particulares en diciembre del año 1999. Como consecuencia de esta denuncia, se solicitó que se girase inspección por los técnicos de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para comprobar las condiciones en las que se estaba gestionando el vertedero de inertes, así como el cumplimiento de la normativa ambiental.

A raíz de los hechos constatados en la inspección, la Consejería, en marzo de 2000, envió al Ayuntamiento de Los Molinos un requerimiento para que, en ejercicio de las competencias asumidas por la Ley 10/98, de Residuos, adoptara las medidas y actuaciones que considerara necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en la gestión del mencionado vertedero. Asimismo, se solicitó al Ayuntamiento que nos mantuviera informados de las actuaciones que se realizaran. En octubre de ese año, ante la falta de información y la presentación de nuevas denuncias contra el funcionamiento del vertedero, se giró otra inspección, comprobándose que se habían solucionado algunas de las deficiencias, aunque faltaban otras por subsanar.

Paralelamente, el Servicio de Proyectos e Infraestructuras Ambientales de la Dirección General citada había elaborado un proyecto para la adecuación de este vertedero. En este proyecto se estaban contemplando cuestiones como la reducción, el perfilado, la estabilización de los taludes, el extendido de tierra vegetal y revegetación, la cantidad de residuos admisibles, la reducción de la altura del frente del vertido -una cuestión muy molesta para los vecinos cercanos- y otra serie de cuestiones técnicas, con las finalidades de sellar y restaurar el vertedero.

A raíz de este proyecto, el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental envió, el 30 de enero del año 2001, un oficio al Alcalde del Ayuntamiento de Los Molinos, en el que se indicaba que las labores de sellado y restauración parcial del vertedero se iniciaban en diciembre de 2000, y que finalizarían en febrero de 2001.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdón, señor Consejero, me indican que si paramos la Comisión cinco minutos queda arreglado el problema de la grabación, ya que ni se ve en prensa ni se graba la sesión. Si no les importa esperamos cinco minutos y, si en cinco minutos no está solucionado, proseguimos. Es para que quede grabado.

El Sr. **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** (Calvo Poch): El Presidente manda. Como usted considere oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bien. Si les parece, paramos cinco minutos, y, si en cinco minutos no está arreglado el problema, seguimos la sesión como hasta ahora. Disculpe el señor Consejero. Suspendemos la sesión durante cinco minutos.

(Se suspende la sesión a las diecisiete horas y treinta y siete minutos.)

(Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión después de este intervalo para solucionar los problemas técnicos. El señor Consejero estaba en el uso de la palabra. Le pedimos disculpas por este inciso, y, como quiera, o continúa desde donde usted estaba hablando, o comienza desde el principio. Como usted desee. Tiene la palabra, señor Consejero.

El Sr. **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** (Calvo Poch): Como desee el interpelante.

El Sr. **GARRIDO HERNÁNDEZ**: La sabia opinión del Presidente es la que prevalece.

El Sr. **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** (Calvo Poch): Puedo repetir lo dicho o seguir por donde iba.

El Sr. **GARRIDO HERNÁNDEZ**: Él ha dicho que siga.

El Sr. **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** (Calvo Pocho): Como le iba diciendo, en octubre de 2000, ante la falta de información y la presentación de nuevas denuncias, se giró otra inspección en el vertedero, comprobándose que se habían solucionado algunas deficiencias, pero no todas; quedaban algunas por subsanar.

Paralelamente, el Servicio de Proyectos e Infraestructuras de la Dirección General de Calidad había elaborado un proyecto de adecuación de este vertedero. En ese proyecto se están contemplando cuestiones como la reducción, el perfilado, la estabilización de taludes, el extendido de tierra vegetal y revegetación, la cantidad de los residuos admisibles, la reducción de la altura del frente del vertido, que ocasionaba un impacto visual muy importante a los vecinos cercanos, y otra serie de cuestiones técnicas, con la finalidad de sellar y restaurar el vertedero.

A raíz de este proyecto, el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental envió, el 30 de enero de 2001, un oficio al Alcalde en el que se indicaba que las labores de sellado y restauración parcial del vertedero se habían iniciado en diciembre de 2000 y finalizarían en febrero de 2001; que, debido a las condiciones climatológicas, los trabajos realizados por la Consejería para el sellado, en vez de finalizar en febrero, finalmente acabaron en abril -ya es por entrar hasta en el detalle-. A su vez, en una nueva inspección, girada en junio de 2001, se comprobó por los agentes ambientales que se continuaban realizando vertidos de residuos en zonas que estaban selladas y en restauración. Ante esta situación, el 19 de julio de 2001, la Consejería de Medio Ambiente inició expediente sancionador contra el Ayuntamiento de Los Molinos por presunta infracción de la Ley 10/98 de Residuos. En el acuerdo por el que se iniciaba el procedimiento sancionador se le concedía un plazo de audiencia, dado que, ante los hechos constatados, se podían adoptar medidas cautelares.

La Dirección General de Calidad emitió, con fecha 5 de septiembre del año 2001, informe por el que solicitaba la adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad del vertedero, al comprobar que el Ayuntamiento no estaba respetando los trabajos de la Consejería de Medio Ambiente y continuaba vertiendo residuos en zonas restauradas. Existía una falta de control en la instalación, que exige una serie de condiciones de seguridad estrictas para preservar el medio

ambiente; se habían detectado molestias por emisión de ruidos y partículas incontroladas, y existía un posible riesgo de incendio.

Por este motivo, con fecha 6 de septiembre del año 2001, mediante resolución de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, se adoptó la medida cautelar consistente en la suspensión inmediata de la actividad del vertido de residuos inertes en el paraje conocido como Pinar de la Peña, frente a la urbanización Balcón de la Peñota, en el término municipal de Los Molinos. Este expediente sancionador finalizó el 6 de noviembre del año 2001, mediante Orden de quien le habla, imponiendo una sanción que ha consistido en una multa de 12.020 euros, y también en el sellado y la restauración del vertedero de residuos inertes situado en el paraje citado, debiendo presentar en el plazo de dos meses ante la Consejería de Medio Ambiente un proyecto de sellado y restauración del vertedero para su aprobación con carácter previo a su ejecución. Esta Orden fue notificada al Ayuntamiento de Los Molinos el 28 de noviembre del año 2001, según consta en acuse de recibo.

El Ayuntamiento de Los Molinos no presentó recurso contra esta orden ni en vía administrativa ni ante los tribunales de justicia. Asimismo, y transcurrido el plazo de dos meses establecido en la citada Orden, no presentó proyecto alguno para proceder al sellado y restauración del vertedero. Ante esta situación, la Consejería inició la tramitación de la vía de ejecución forzosa para el cumplimiento de la Orden de 6 de noviembre del año 2001.

Por una parte, y en aplicación de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 5 de abril del año pasado se dictó la notificación del apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos. En este apercibimiento se le concedió el plazo de un mes para presentar el proyecto de sellado y restauración del vertedero, informándole de que en el supuesto de no presentarlo la Consejería lo ejecutaría por cuenta del infractor y a su costa. Por otra parte, al no haberse hecho efectivo el pago de la multa impuesta, se remitió su cobro a través de vía de apremio emitiéndose el documento de derecho reconocido el día 20 de diciembre del año pasado, y contabilizándose la deuda el 31 de diciembre del

año 2002. La ejecución y cobro de esta multa se realiza a partir de este momento por la Consejería de Hacienda.

El apercibimiento de ejecución forzosa se recepcionó en la Corporación Local el 11 de abril del año pasado. El Ayuntamiento de los Molinos no presentó alegación alguna ni el proyecto de sellado y restauración al que estaba obligado. Como consecuencia de esta falta de actuación, la Dirección General de Calidad ha elaborado un proyecto de restauración para el vertedero de residuos inertes de Los Molinos, presupuestando las actuaciones en 29.961 euros, aproximadamente. Este proyecto fue enviado a este Servicio de Disciplina el día 6 de noviembre del año 2002. Una vez recibido el proyecto, y dentro del procedimiento de ejecución forzosa iniciado en abril del año pasado, se remitió al Ayuntamiento de Los Molinos concediéndole un nuevo plazo de un mes por si realizaba los trabajos y actuaciones recogidas en aquél. Este nuevo plazo finalizó el 26 de diciembre del año 2002, sin que se haya recibido comunicación alguna por parte del Ayuntamiento de Los Molinos. Por todo lo anterior, se está continuando con el procedimiento para ejecutar el proyecto elaborado por la Consejería pero con cargo al Ayuntamiento de Los Molinos. De todas estas actuaciones, informo a S.S., se ha informado también a los denunciantes.

En cuanto a los proyectos del futuro emplazamiento por los que también me ha preguntado, puedo informarle -lo cual yo creo que es una prueba más de la diligencia con la que hemos actuado- que el Ayuntamiento de Los Molinos presentó solicitud de subvención para la construcción de un punto limpio el pasado 29 de octubre del año 2002, es decir, en la última convocatoria aprobada por la Consejería de Medio Ambiente, y que la ubicación elegida era precisamente el actual recinto del vertedero de inertes. La solicitud de subvención se ha desestimado por resolución de la Dirección General de Calidad el 19 de diciembre del año pasado, dado que el lugar elegido para la construcción del punto limpio coincide con el actual vertedero de inertes, terrenos que están afectados por el expediente sancionador que se ha mencionado anteriormente. En estos terrenos, como le acabo de informar, estamos pendientes del sellado y restauración que habremos de realizar por ejecución subsidiaria, dado que el Ayuntamiento no ha cumplido la Orden del 6

de noviembre de 2001, por la que se resolvió el expediente sancionador, y, por tanto, es imposible que en esa zona se pueda ubicar un punto limpio. Nada más y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Consejero. A continuación, tiene la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, señor Setién.

El Sr. **SETIÉN MARTÍNEZ**: Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve. Yo creo que estamos ante otra ciudad sin ley, porque realmente lo de este Ayuntamiento o lo de este Alcalde es realmente insólito. El problema del vertedero, que ya se ha traído aquí en otro momento por este Diputado, es que, además de incumplir reiteradamente su permanencia y su funcionamiento la normativa, no era un vertedero sólo de inertes; este Diputado ha podido comprobar "in situ" cómo ardían componentes vertidos que estaban en aquel momento tapados, pero que estaban en combustión interna, seguramente se trataría de materiales plásticos, gomas, etcétera; estamos hablando, por tanto, de un vertedero que no era de escombros solamente.

A mí me parece que la actuación de la Consejería desde el punto de vista legal ha sido correcta, yo no tengo ahí nada que discutir, pero no tengo claro si ha trabajado bien la Consejería, lo digo sinceramente, porque, en estos casos, la gente, los vecinos, los grupos ecologistas, las organizaciones sociales, a veces los Ayuntamientos en su caso, quienes vemos esto nos entra una tremenda frustración al ver cómo una determinada zona es sistemáticamente machacada por un determinado uso que es absolutamente irregular, ilegal en este caso, y sin que haya posibilidades reales, aparentemente, de parar lo que debería ser parable.

¿Qué hacer cuando hay una vulneración continuada? Estamos hablando de ataques, de agresiones importantes al medio que no son puntuales, que se desarrollan a lo largo del tiempo, que no suponen sólo que un día determinado haya un vertido en una fábrica y entonces haya que tomar determinadas medidas, porque se produce una sola vez y ahí mejor que funcione rápidamente la Consejería, evidentemente. Pero no se trata de la urgencia; una vez que se ha producido el hecho y que se ha producido, por tanto, la agresión, el daño

al ambiente, la urgencia es casi lo de menos; lo que interesa sobre todo es que el expediente esté bien hecho, que las pruebas sean serias, que la sanción en su caso sea eficaz y, sobre todo, que se trabaje para intentar que no vuelva a ocurrir una situación de este tipo. Aquí estamos hablando de otra cosa: estamos hablando de acciones que se perpetran contra el medio ambiente, que se producen a lo largo del tiempo, que son vistas por la gente, en este caso los vecinos que viven a unos pocos metros de este vertedero, sin que aparentemente haya ninguna autoridad capaz de parar aquello.

Yo creo que en ese terreno hay posibilidades, hay medidas cautelares, etcétera, ya sabemos todo eso, pero incluso las medidas cautelares cuando se toman, como se ha demostrado, a continuación pueden seguir siendo inobservadas por parte de quien está agrediendo el medio ambiente. Yo creo que en ese terreno nos debería mover a reflexión qué hacer ante un incumplimiento reiterado en el tiempo, continuo, que no es puntual en el tiempo, sino que es un incumplimiento continuo que supone una agresión al medio ambiente con difícil restauración, en este caso, además, en un espacio con especial valor ecológico, paisajístico, etcétera, porque estamos hablando de Los Molinos, de lo que va a ser próximamente, posiblemente, una parte del Parque Nacional de Guadarrama, etcétera. Estamos hablando de una cota ya muy alta, por encima de los 1.200 ó 1.300 metros seguramente; es decir, estamos hablando de algo que es realmente una gran agresión al medio ambiente.

¿Qué hacer? Bien, se manda un agente ambiental, levanta acta, se abre un expediente y, lógicamente, hay unas garantías jurídicas que tiene, como es natural, el supuesto infractor, pero, mientras se decide o no a dónde lleva, a dónde conduce ese expediente, lo cierto es que continúan los vertidos, lo cierto es que continúa, como en este caso, inobservándose la ley o directamente agrediendo al medio ambiente. Yo creo que en ese terreno tiene que haber una forma de funcionamiento específica por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental. Tiene que haber una forma de funcionamiento específica que mantenga, lógicamente, y proteja, como es natural, las garantías del infractor pero que, a la vez, impida que el daño vaya a más; yo creo que eso es algo fundamental. Nos encontramos con este caso en determinadas graveras. Pude ser testigo, como

saben, en un caso en el propio río Jarama, de un dragado del río Jarama, que finalmente termina en los tribunales y termina a lo mejor incluso con cárcel de la persona a la que denunciábamos, pero lo cierto es que, con cárcel o sin ella, eso no evita ya el daño que se ha hecho al medio ambiente. Lo cierto es que, si en aquel momento hubiera habido una autoridad ambiental allí, un agente de la autoridad, es prácticamente imposible que hubiera continuado produciéndose esa agresión.

Creo que, desde luego, la ley permite, sin ninguna duda, trabajar con otro tipo de criterios, y en ese terreno yo creo que haría falta una forma también continua de impedimento del mantenimiento de esa actividad o, en todo caso, por decirlo claramente, una forma de trabajo por parte de los agentes ambientales que suponga llevar la obcecación y la contumacia, en este caso del Alcalde infractor, al límite de colocarlo ante un delito de prevaricación. Sinceramente, creo que estamos ante casos, insisto, que no se suelen dar, es muy raro que pase esto, pero es evidente que lo que es una injusticia absoluta es que se haya destruido un determinado entorno, se haya machacado a unos determinados vecinos durante años, a la vista de todo el mundo, opinión pública, prensa, etcétera, finalmente se multe al Ayuntamiento y, por lo tanto, los vecinos de Los Molinos tendrán que pagar 12.000 euros porque su Alcalde se ha pasado directamente por el arco del triunfo la normativa legal, las determinaciones, las obligaciones de su cargo y los avisos que le ha estado enviando la Consejería de Medio Ambiente, incluso las prohibiciones a las que le ha sometido la Consejería de Medio Ambiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Setián, vaya terminando.

El Sr. **SETIÁN MARTÍNEZ**: Sí, señor Presidente. Creo que eso es algo bastante grave, no suele ocurrir, pero, cuando ocurre, creo que hay que ser ejemplares y buscar la fórmula, que tiene que ser buscar, como digo, una presencia continua de los agentes allí. Ya sé que no hay agentes para todo, pero estoy hablando de casos muy excepcionales, para impedir que persista el daño; de lo contrario, los daños ambientales continuos de estas características que se extienden en el tiempo terminan siendo un daño gravísimo al medio

ambiente, lo que se puede parar sin ninguna duda, y yo creo que ése es el elemento fundamental. El elemento fundamental, en mi opinión, es, lógicamente, que se proteja el bien, en este caso el bien ambiental, y no tanto que se sancione al infractor, que hay que sancionarle, pero el elemento central es ser capaces de proteger el bien antes de que se produzca el deterioro de ese bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado. A continuación, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

El Sr. **GARRIDO HERNÁNDEZ**: Gracias, señor Presidente. Gracias al señor Consejero por haber informado de lo que se le preguntaba y, además, en este caso tenía medios para contrastar que la información es correcta y que coincide con la información que yo tenía, que, lógicamente, devenía de las denuncias de los vecinos, de las respuestas de la Comunidad y de la toma en consideración de la Comisión de la Comunidad Europea, que ya es triste que por un Alcalde como éste tengamos que llegar a una denuncia, la verdad es que bien contestada en este caso por la Consejería.

Coincidimos en todo esto y, como ya he dicho anteriormente, el motivo por el que he solicitado la comparecencia es que se nos contestara cuál era la posición de la Consejería en este momento. Está claro que la gestión del vertedero ha sido competencia del Ayuntamiento en todo momento; está claro que la personalidad original del Alcalde de ese Ayuntamiento nos lleva donde estamos en estos momentos aquí. Como respuesta a las acciones de la Comunidad, el Alcalde, ante las instancias de la Comunidad, seguía permitiendo vertidos, depositaba residuos sólidos urbanos que después incineraba de una manera muy altruista y como muy antigua también en ese sentido, y permitió arrasar y dejar secar los árboles que la propia Comunidad había plantado para colaborar en la restauración del entorno. La Comunidad sancionó con 12.000 euros o algo más, hasta los 2 millones de pesetas, y el Alcalde, o el Ayuntamiento, estuvo durante 12 años aproximadamente -pudieron ser más-, administrando la rentabilidad económica del vertedero, y nosotros creemos parte de los ingresos obtenidos a la explotación debería aplicarlos a restaurar el terreno, como es lógico en estos casos,

devolviendo a los vecinos algún beneficio de lo que estuvieron sufriendo durante todo ese año con la restauración del terreno. Por otra parte, parece que quería tapar la porquería por él mismo producida con nuevas subvenciones; o sea, pide más dinero para tapar lo que él mismo había producido en ese caso.

Los vecinos querían saber, y nosotros creo que ya hemos sido contestados por el Consejero en este caso, si la subvención solicitada, que era de una cara dura enorme plantearse ese tema en ese momento, se ha desestimado por parte de la Consejería, con lo cual estamos totalmente de acuerdo; avalamos esa actuación y estamos de acuerdo. El tema que se plantea después es: ¿cómo se puede combatir la actitud chulesca de este personaje? Porque es así. No se puede permitir que una persona se ampare en que ha sido elegida y los que tienen que escarmentar son los propios vecinos de Los Molinos. Yo creo que no sabrán a quién tienen que elegir en el próximo mandato, pero yo creo que tiene una cosa clara, o deberían tenerla, y es a quién no tienen que elegir.

Si lo resuelven así, bien; si siguen insistiendo y tropezando en la misma piedra, tendrán que pagar las consecuencias de esto, aunque es cierto que muchas veces paga el inocente porque no todos participan de la elección de estos personajes, pero en este caso yo creo que podemos ver que la Consejería, a instancias de que vaya permitiendo o no, ahora mismo ha actuado por lo que en el Ayuntamiento -no sé si en las demás Administraciones es exactamente igual- se llama acción sustitutoria: cuando no arregla un problema permanente en el pueblo el encargado de tener que hacerlo, por acción sustitutoria interviene la institución correspondiente, y en este caso me parece bien. Lógicamente, esto hay que cobrarlo, y alguien tiene que hacerlo. Por lo tanto, la actuación es totalmente correcta, y ahora a ver qué es lo que ocurre. Desde luego, es injusto que tengan que pagar todo: la multa, la sanción, la restauración, los vecinos de Los Molinos; digo injusto desde el punto de vista moral, puede decirse, pero, lógicamente, es totalmente correcto y justo en derecho puesto que la Comunidad ha actuado como debe actuar.

¿Qué podemos hacer para inhabilitar a esta persona? Pues lo tendremos que ver; si la Comunidad, si el Gobierno de la Comunidad tiene alguna actuación que plantearse, los grupos políticos del pueblo también podemos tener alguna

actuación que planteamos, y si podemos coincidir todos en la denuncia a este señor que está actuando desde un puesto institucional, que es como Alcalde, pues deberíamos hacerlo todos, tanto los grupos como la Comunidad. Y si se inicia algún proceso, desde luego, mi grupo va a estar apoyando y colaborando en esa denuncia, en ese proceso de inhabilitar a una persona que, desde luego, está actuando en un régimen que luego no respeta las normas. Nada más, y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado. A continuación, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular, señor Sanz Pinacho.

El Sr. **SANZ PINACHO**: Gracias, señor Presidente. Gracias, señor Consejero por su comparecencia esta tarde. Lo primero que tengo que decir es que agradezco el tono de las intervenciones de los Diputados de los Grupos de la oposición en esta comparecencia sobre el vertedero del Pinar de la Peña frente a la urbanización El Balcón de la Peñota. El asunto es claro, es decir, una comparecencia es un instrumento parlamentario de control al Gobierno y creo que el Consejero, como miembro del Gobierno de la Comunidad de Madrid, ha dejado perfectamente cuál ha sido la actuación de su Consejería, de su Dirección General de Calidad Ambiental y Evaluación Ambiental, que ha utilizado todos los resortes posibles y ha hecho una descripción pormenorizada de todo el expediente desde el año 1999, fruto de la denuncia de los vecinos de Los Molinos hasta sus últimas consecuencias: la vía de apremio, la vía de ejecución forzosa, el apercibimiento previo a la vía de ejecución, así como los trámites que iniciara la Consejería de Hacienda para el cobro no sólo de la multa que se ha impuesto, sino también del coste del sellado y de la restauración que va a iniciar la propia Consejería en el lugar que está siendo objeto de debate.

Yo creo que el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas ha dicho una cosa importante, que el Gobierno ha actuado, efectivamente, de muy buena fe -yo diría que siempre actúa de buena fe-, y no sólo de buena fe, sino también diligentemente y con los instrumentos jurídicos que tiene al alcance. Yo creo que hoy se abre una nueva vía de debate después de la intervención del Portavoz del Grupo Parlamentario

de Izquierda Unida, del señor Setién, que también decía que el trabajo había sido correcto y que se había trabajado de una manera perfectamente legal y correcta, pero yo añadiría algo más: de acuerdo con los instrumentos jurídicos que en estos momentos tienen la Consejería de Medio Ambiente y el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Quería añadir un asunto sobre el que espero que el señor Consejero, si lo estima oportuno, haga alguna intervención más en profundidad, y es que eso que reclama y que ha justificado el señor Setién sobre los instrumentos jurídicos sobre los que ha actuado están ahora encima de la Mesa de esta Comisión, que es la Ley de Residuos. Como usted dice que no se pueden adoptar medidas importantes de prevención, medidas cautelares y urgentes para que no se produzcan los hechos que se han venido produciendo ante la falta de contestación del Alcalde de Los Molinos, o del Ayuntamiento de Los Molinos, que, al fin y al cabo, lo encarna un Alcalde -y no quiero criminalizar-, le pido que vuelva a estudiar el Proyecto de Ley que está encima de la mesa, que lo valore, lo considere y que lo vote a favor para dar ese instrumento político y esa norma jurídica que permita al Gobierno de la Comunidad de Madrid hacer lo que usted dice que no ha podido hacer ahora. Le pido que reconsidere cuál va a ser su postura en el debate de la Comisión, espero que del día 18 de febrero, y en Pleno, ya sea el día 20 de febrero o en el primero del mes de marzo. Hay un proyecto de ley que dota de los instrumentos jurídicos de los que usted mismo reconoce que carece en estos momentos la Consejería de Medio Ambiente. Vótelo a favor y ya no podrá decir esto, y el Consejero de Medio Ambiente y el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrán adoptar otras serie de medidas fundamentadas en el ordenamiento jurídico para que no se produzca lo que usted critica que se ha producido en estos momentos.

Para finalizar, agradezco al señor Consejero todas las explicaciones que nos ha dado acerca de las actuaciones que ha llevado a cabo la Consejería en este asunto, que, como han dicho los Grupos de la oposición, han sido correctas, han sido las que se podían hacer y que la misma ha actuado con diligencia y eficacia en este asunto. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sanz Pinacho. A continuación, para contestar a los

diferentes Portavoces, tiene la palabra el señor Consejero.

El Sr. **CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** (Calvo Poch): Gracias, señor Presidente. Señorías, agradezco en primer lugar sus intervenciones. Humildemente recojo el aval de la actuación de lo que ha sido la actuación de la Consejería en este expediente, como creo, Señorías, también con humildad, que lo es en todas las actuaciones que realizamos con respecto a las denuncias de vertederos de todo tipo y que la actuación de la Consejería está guiada siempre por la presentación de las denuncias, en primer lugar, y por la constatación de lo que se mantiene en las denuncias a través de los agentes ambientales o forestales de nuestra Comunidad. Con independencia de quien gobierne en cada Ayuntamiento, en este caso creo que es el PADE, como si es el Partido Socialista o el Partido Popular, la actuación de la Consejería es siempre guiada por el cumplimiento de la legislación ambiental.

Hablaba el señor Setién, y el señor Garrido coincidía con él, de la lentitud con que se puedan llevar a cabo determinadas decisiones. Mire, Señorías, si a usted esa sensación se la produce, incluso sentado en un escaño, no quiera usted saber la sensación que le produce a quien está sentado en la mesa de la Administración pública que tiene que hacer valer su decisión. A usted le puede resultar paradójico o le puede llenar hasta incluso de ira, y a mí, en muchas ocasiones, me produce una sensación de impotencia porque, efectivamente, la legislación no me permite tomar medidas cautelares distintas a las que se han tomado en este o en cualquier otro procedimiento. Recuerde, por ejemplo, la extracción de áridos de Daganzo, y que, al cabo de casi un año de haber empezado el procedimiento disciplinario tuvimos que ir con la Guardia Civil para hacer cumplir la medida cautelar.

Evidentemente, la legislación no nos permite ser más agresivos y, por lo tanto, hacer que nuestras resoluciones se cumplan con mayor prontitud. Pero también es verdad, Señorías, que he intentado ser coherente respecto de la impotencia que he conocido se sufre a este otro lado de la responsabilidad, que es la responsabilidad ejecutiva y no legislativa. Precisamente por ello, ya en la aprobada Ley de Evaluación Ambiental, se introduce una novedad muy importante -hemos introducido una novedad muy importante-, y es que se le

permita al órgano ambiental tomar medidas cautelares, incluso por encima del órgano sustantivo. Es decir, cuando nosotros informamos una determinada actividad sometida a un procedimiento de evaluación ambiental podemos, aunque no seamos los que finalmente autoricen la instalación, tomar medidas cautelares respecto del incumplimiento de la legislación ambiental. Pero, dése usted cuenta de que hasta que en junio del año pasado no aprobamos la nueva Ley de Evaluación Ambiental quien le habla no podía, por ejemplo, paralizar o tomar medida cautelar frente a algo tan evidente o tan palmario como que se inicie una actividad sin Declaración de Impacto Ambiental, porque en la ley anterior no estaba tipificado como infracción; es decir, poner en marcha una actividad sometida a evaluación y hacerlo sin haber obtenido todavía la Declaración de Impacto Ambiental no estaba tipificado como infracción en nuestra legislación. Eso lo hemos conseguido desde hace aproximadamente siete meses, y esa capacidad de tomar medidas cautelares -que ya se ha utilizado en estos siete meses- no la teníamos antes.

En materia de residuos, Señorías, estoy en la misma situación. Ya me hubiera gustado a mí haberme encontrado con una legislación que me hubiera facultado para tomar medidas cautelares de protección para la salud y para el medio ambiente, cuando hay afecciones al entorno, con mayor prontitud de las que en estos momentos puedo poner en marcha.

Usted me dice: ¿He sido absolutamente responsable con la legislación ambiental en mi actuación en Los Molinos. Sí. ¿Hubiera podido ser más rápido? Por desgracia, no. ¿Estamos poniendo las medidas para que en un futuro se pueda ser más rápido? Sí; en la Ley de Residuos, efectivamente, que está en estos momentos en tramitación tomamos una decisión o introducimos una novedad similar a la que les acabo de relatar, que ya conocían, que se introdujo en la Ley de Evaluación Ambiental, que es la adopción de medidas cautelares. Pero en el caso de que estamos hablando y con la legislación vigente, en el vertedero que está autorizado por el Ayuntamiento tiene que ser el propio Ayuntamiento quien tome la medida cautelar, aunque sea a instancias de la orden de la Consejería.

Por lo tanto, estoy de acuerdo en que hay que ser ejemplares; yo creo que en este caso lo hemos sido dentro del marco normativo actual,

estando de acuerdo con ustedes en que el marco normativo actual es escaso, y precisamente por eso lo estamos actualizando; se ha actualizado ya en materia de evaluación ambiental, y lo vamos a actualizar, y espero que con consenso parlamentario importante, con la próxima Ley de Residuos que aprobaremos en esta Asamblea. En consecuencia, también tenemos que tener en cuenta que la administración ambiental en este país, y no sólo en esta Comunidad, por desgracia, es muy joven; que la legislación ambiental es muy joven y muy reciente, y que en muchos casos, cuando se inició la aprobación de las leyes de protección de nuestra naturaleza, no se pensó siempre con la previsión de las necesidades que iba a acarrear su cumplimiento; las estamos detectando ahora, y con la modernización de las exigencias también modernizamos las posibilidades de la Administración

para hacerlas cumplir. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Consejero. Finalizado este punto, pasamos al último punto del Orden del Día.

———— RUEGOS Y PREGUNTAS ————

Algún señor Diputado o señora Diputada desea hacer algún ruego o formular alguna pregunta a la Mesa? (*Denegaciones.*) No habiendo ningún ruego ni pregunta, se levanta la sesión.

(*Eran las dieciocho horas y dieciséis minutos.*)



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 €.	Número suelto:	0,84 €
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 €.	Número suelto:	0,84 €
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.			112,39 €

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

C -----

TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social:	CIF/NIF:
Domicilio:	Núm.:
Distrito Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL 9 B.O.A.M. 9 D.S.A.M. 9 Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2002,
a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: 9 Giro postal 9 Talón nominativo 9 Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2002.

----- Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7501 - Asamblea de Madrid -----